



Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2081/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atoyac, representado por su Director/a General, el/la C. Rosa Cabrera Ramírez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "*Convenio de Coordinación*", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "*Convenio de Coordinación*" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "*Convenio de Coordinación*", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Familiar*" bajo el Proyecto No. 136 "*Apoos asistenciales para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Jalisco*", en adelante "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Federal Ramo 33, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal:

Unidad Responsable	Programa Institucional	Componente	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento
2067	357	35703	4413	00501

4. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "*Convenio de Coordinación*". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto", para promover, mediante las *becas formativas* y el *apoyo en especie*, el desarrollo de habilidades productivas y destrezas, encaminados a mejorar las condiciones de vida de las familias jaliscienses en su Municipio.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019

Rosa Cabrera Ramírez





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.
DJ-ADN-1477/19-2/2

Atoyac

"El Proyecto" tiene previsto su implementación en las localidades del Atoyac que cuenten preferentemente con comunidades inmersas en alto y muy alto grado de marginación, con el propósito de contribuir a la generación de oportunidades de desarrollo económico y social, para generar habilidades productivas de la población para la creación de nuevas oportunidades laborales y autogestivas, y para lograr fomentar el arraigo en tales comunidades a fin de reducir la migración a otras regiones del Estado, del país o en el extranjero.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera. "DIF Jalisco" expone y el "DIF Municipal" está de acuerdo, que la población objetivo de "El Proyecto", serán personas mayores de 18 dieciocho años que vivan en las diversas localidades del Municipio de Atoyac, de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o algún grado de vulnerabilidad o ingresos inferiores de la línea de bienestar de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Cuarta. Para lograr operar "El Proyecto", el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" se comprometen a lo siguiente:

Tipo de apoyos	Modalidad	Montos de apoyo	Utilización asistencial
Apoyos asistenciales	En especie	Variable de acuerdo a la necesidad del beneficiario y suficiencia presupuestal del proyecto.	Atenuar algunas necesidades básicas de los beneficiarios.
	Beca formativa	El monto del apoyo por beneficiario será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Actividades formativas y/o adquisición de insumos para el aprendizaje, aplicación o fortalecimiento de habilidades y destrezas productivas del beneficiario.

Las partes acuerdan que, para la recepción del apoyo/beca formativa, con el apoyo del "DIF Municipal", los beneficiarios deberán recibir directamente el monto de \$5,000.00, deberán firmar de recibido y lo deberán destinar para las actividades formativas que le permitan ampliar sus habilidades o destrezas productivas, así como para la compra de insumos para implementar su proyecto productivo que le pueda beneficiar para la mejora de su ingreso y calidad de vida del beneficiario y sus familias, en apego a lo previsto por los "Lineamientos del Programa de Apoyos Asistenciales para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Jalisco, 2019".

Quinta.- A efecto de lo anterior, se considerará un número de beneficiarios para participar en "El Proyecto", para lo cual, el "DIF Jalisco" otorgará al "DIF Municipal", tanto para apoyos en especie como para apoyos económicos, para que sean destinados en los términos acordados en la cláusula que antecede, conforme a continuación se detalla:

Fortalecimiento de la Economía Familiar			
Municipio	Monto de apoyo por beneficiario	Total de apoyos económicos a otorgar	Monto total de los apoyos económicos
Atoyac	\$5000.00	36	\$180000.00

Las transferencias de recurso financiero se realizará por parte del "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Sexta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a operar "El Proyecto" conforme a los "Lineamientos del Programa de Apoyos Asistenciales para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en localidades de alta y muy alta

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019

Rosa Gabriela Romo





Atoyac

marginación en el Estado de Jalisco, 2019”, que la Dirección de Vinculación Municipal perteneciente a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del “DIF Jalisco” tiene contemplados para normar la operación y ejecución del mismo, en el Municipio de **Atoyac**.

Existirá acompañamiento por parte de la Dirección de Vinculación Municipal del “DIF Jalisco”, respecto del gasto del recurso, tanto financiero como en especie otorgado al “DIF Municipal”, para lograr operar “El Proyecto”. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del “DIF Jalisco”.

“DIF Municipal” se obliga, además, a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Así como que, en toda publicidad relativa a “El Proyecto”, se deberá utilizar la imagen institucional del “DIF Jalisco” y especificar que “El Proyecto” opera con *recurso federal del Ramo 33*.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a “DIF Jalisco” la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “El Proyecto”.

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “El Proyecto”, “DIF Jalisco” podrá solicitar al “DIF Municipal” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Vinculación Municipal, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”, los siguientes:

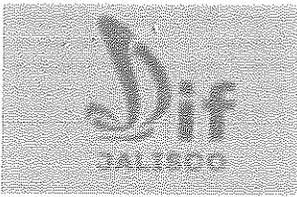
- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de “El Proyecto”, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF Jalisco” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”.

Srta. Gabriela Hernández



b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Familiar", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima segunda.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima tercera.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
 Directora General

Por "DIF Municipal"

C. Rosa Cabrera Ramírez
 Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
 Director Jurídico
 "DIF Jalisco"

Lic. Israel González Ramírez
 Subdirector General de Desarrollo Comunitario
 y Apoyo Municipal
 "DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / 2019